	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN GENERAL	Nº de Instrucción IP-VIG-002
	INFORMACIÓN DE ENTRADA, TRANSITO, ESTANCIA Y RIESGOS-MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN LOS ACCESOS, VIALES Y DOMINIO PÚBLICO COMÚN DE LA LONJA PESQUERA	Nº Rev.: 2
		Página 1 de 2

Esta instrucción es de obligado cumplimiento en los accesos, viales y dominio público común de la lonja pesquera, sin perjuicio de otras instrucciones particulares que pudieran disponer, en su calidad de empresario Titular y en su caso Principal, las Organizaciones que dispongan de concesión o autorización de dominio público. Toda Organización que realice su actividad en la lonja pesquera velará por su cumplimiento.


Además, con objeto de mantener actualizada la presente instrucción, dichas Organizaciones informarán a la Autoridad Portuaria de Pasaia sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollan y que puedan afectar a trabajadores de las empresas concurrentes en los accesos, viales y dominio público común de la lonja pesquera, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

## 1. NORMAS DE ENTRADA, TRÁNSITO Y ESTANCIA

- 1.1. La entrada a la lonja pesquera se realizará previa autorización.
- 1.2. La Autoridad Portuaria de Pasaia emite tarjetas que permiten el acceso a la lonja pesquera.
- 1.3. Las personas que accedan a la lonja pesquera sin tarjeta de acceso o que accedan por puntos no establecidos para tal fin (acceso muelle San Pedro), deben identificarse en el punto de acceso en el que se encuentra el personal de la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Pasaia y justificar su presencia.
- 1.4. La Autoridad Portuaria de Pasaia dispone de un Servicio de Policía Portuaria las 24 horas del día, situado en la planta baja del Edificio Trasatlántico. (*Teléfono centralita Autoridad Portuaria de Pasaia: 943351844 / 943350022*).
- 1.5. Las personas que accedan a la lonja pesquera deberán dirigirse y permanecer únicamente en aquellos lugares en los que su actividad así lo requiera y para la cual se permite su acceso.
- 1.6. Está prohibido manipular interruptores o cualquier otro equipo de las instalaciones salvo autorización especial (*riesgo de contactos eléctricos directos e indirectos*).
- 1.7. No utilizar máquinas o equipos sin previa autorización.
- 1.8. Prohibido comer, beber o fumar en el interior de la lonja.
- 1.9. Prestar especial atención a las irregularidades y a la posible presencia de objetos (tacos de madera, flejes metálicos, restos de pescado, manchas de aceite, humedad, desniveles,...) en el piso de los viales y dominio público común, tanto por parte de los vehículos como por parte de las personas. Así como mantener su adecuado estado y limpieza (*riesgo de caída de personas al mismo nivel, riesgo de pisadas sobre objetos y riesgo de golpes / cortes por objetos o herramientas*). Se recomienda el uso de calzado de seguridad para el tránsito por la lonja pesquera.
- 1.10. Los peatones que circulen en las inmediaciones de los viales y dominio público común, deben mantener especial atención debido al tránsito de diferentes tipos de vehículos (camiones y automóviles en el exterior de la lonja, carretillas elevadoras, transpaletas manuales...) que operan en la lonja pesquera y el consiguiente *riesgo de atropello, riesgo de atrapamiento por o entre objetos y/o riesgo de atrapamiento por vuelco de maquinaria*. Se recomienda el uso de ropa de alta visibilidad durante la estancia en la lonja.
- 1.11. Prestar especial atención a los apilamientos de materiales o productos (*riesgo de caída de objetos por desplome o derrumbamiento y/o en manipulación*). Se verificará que los almacenamientos internos no se encuentran inclinados ni con riesgo de caída.
- 1.12. Respetar los diferentes tipos de señalizaciones dispuestas en la lonja pesquera y mantenerla en perfectas condiciones.
- 1.13. Mantener limpios y ordenados los accesos, viales y dominio público común de la lonja pesquera. Las zonas de paso, salidas y vías de circulación, en especial, las destinadas a la evacuación en caso de emergencia, deberán mantenerse libres de obstáculos.
- 1.14. Las herramientas, medios de trabajo, materiales... nunca obstruirán los cuadros eléctricos o los elementos de protección contra incendios.
- 1.15. En la zona de muelle, prestar atención al cantil (*riesgo de caída de personas a distinto nivel / al agua*). No aproximarse al cantil, ni dejar materiales almacenados en dicha zona.
- 1.16. Los principales Órganos de las Administraciones Públicas con competencias en la gestión de la lámina de agua del Puerto de Pasaia (zonas 1 y 2 de movimiento, fondeo y atraque de buques) son la Autoridad Portuaria de Pasaia y la Capitanía Marítima de Pasaia, por lo que en dichas zonas se atenderán las indicaciones establecidas por las mismas.

## 2. VEHÍCULOS (CAMIONES, MAQUINARIA, ...)

- 2.1. Tanto en el interior como en el exterior de la lonja pesquera circulan un elevado número de vehículos entre los que se encuentran, entre otros, camiones, furgonetas y automóviles, carretilla elevadoras automotoras y transpaletas manuales.
- 2.2. Los vehículos y maquinaria deberán ser operados por personal autorizado, cualificado y responsable de su actuación y se respetarán las normas específicas que dispongan las empresas que desarrollan su actividad en la lonja pesquera.
- 2.3. La velocidad máxima autorizada en el exterior de la lonja pesquera es de 20 km/h. En el interior de la lonja pesquera, la velocidad máxima autorizada es de 10 km/h.
- 2.4. Los vehículos que transporten mercancías, deberán circular por los viales con la carga acondicionada al objeto de evitar el desprendimiento de la misma.
- 2.5. Está prohibido estacionar en la lonja pesquera y sus inmediaciones, exceptuando los parking destinados al efecto y en los horarios establecidos.
- 2.6. Respete la señalización existente en el recinto, en especial las señales de advertencia de peligro, circulación de vehículos y recorridos de evacuación.
- 2.7. Los peatones, en el interior de la lonja, circularán preferentemente por los pasillos establecidos, prestando especial atención a las carretillas elevadoras durante las operaciones de carga y descarga, dejando una distancia de seguridad superior a la altura de la carga elevada.

	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN GENERAL	Nº de Instrucción IP-VIG-002
	INFORMACIÓN DE ENTRADA, TRANSITO, ESTANCIA Y RIESGOS-MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN LOS ACCESOS, VIALES Y DOMINIO PÚBLICO COMÚN DE LA LONJA PESQUERA	Nº Rev.: 2
		Página 2 de 2

### 3. EMERGENCIA

- 3.1. Caso de producirse una emergencia con lesión de personas (accidente): Mantener la calma y tranquilizar al accidentado. Avisar al responsable inmediato del trabajador afectado, quién organizará la asistencia adecuada.
- 3.2. El teléfono de contacto para la solicitud de asistencia tanto de ambulancias, bomberos como Ertzaintza es el **112**.
- 3.3. El modelo organizativo de la prevención de cada Organización debe tener resuelto el supuesto de los primeros auxilios ante cualquier tipo de emergencia. No obstante, se pone en conocimiento de los usuarios que en los bajos del Edificio Trasatlántico se ubica el Centro Sanitario del Puerto de Pasaia, con apertura de Lunes a Viernes y de 7:00 a 21:00 horas (Teléfono: 943350147 o 606790997), sin perjuicio de las responsabilidades que en esta materia correspondan a cada Organización.
- 3.4. Cualquier problema, emergencia o anomalía deberá ponerse inmediatamente en conocimiento de la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Pasaia, con objeto de que en su caso se puedan activar las actuaciones correspondientes. (Teléfono: **943353364**).
- 3.5. En caso de producirse una situación de emergencia en la lonja pesquera y que así lo indiquen los responsables correspondientes de cada Organización, con aviso de alarma o sin él, todo el personal debe parar los trabajos, dejándolos en condiciones de seguridad. Desconectarán los equipos que están utilizando y abandonarán la zona dirigiéndose a un lugar seguro, fuera de la zona afectada (puntos de encuentro en los planes de emergencia de las diferentes Organizaciones). Todo ello manteniendo la debida calma.
- 3.6. La lonja pesquera dispone de sistemas de extinción de incendios: tomas de agua en diferentes zonas de la lonja pesquera, bocas de incendio equipadas y extintores. En caso de utilizar alguno de los equipos, dar parte a la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Pasaia.

### 4. MEDIO AMBIENTE

- 4.1. Toda Organización que realice su actividad en la lonja pesquera velará por la conservación del medio ambiente para lo cuál evitará el abandono de residuos, la emisión de gases a la atmósfera durante las reparaciones, el vertido de líquidos contaminantes, contaminación del suelo, etc.
- 4.2. Toda Organización que genere residuos de algún tipo (peligrosos, inertes, sólidos urbanos o asimilables), deberá proceder a su recogida y retirada del ámbito portuario.
- 4.3. No verter nada a las arquetas sin previa autorización.
- 4.4. Optimizar los recursos energéticos siempre que sea posible (ejm.: no disponer equipos e instalaciones en marcha cuando no se requiera).
- 4.5. En caso de derrames, fugas, incidentes medioambientales, avisar al responsable inmediato, quién organizará la actuación correspondiente. No obstante, poner el hecho en conocimiento de la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Pasaia.
- 4.6. No está permitido ningún vertido a los contenedores instalados en la lonja pesquera, salvo los casos expresamente autorizados.

### 5. CONSIDERACIONES FINALES

- 5.1. Son Órganos de las Administraciones Públicas con competencias en materia de la prevención de riesgos laborales: *Inspección de Trabajo y Seguridad Social* como órgano al que compete la función de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como las normas jurídico-técnicas que incidan en la condición de trabajo en materia de prevención y *Osalan*.
- 5.2. Corresponde a los titulares de concesiones y autorizaciones el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo.
- 5.3. En los espacios no otorgados en régimen de concesión o autorización, si se realizan operaciones de carga, estiba, desestiba, descarga o trasbordo de mercancías o de embarque o desembarque de pasajeros o las de entrega, recepción, almacenamiento, depósito y transporte horizontal de mercancías, responderá del cumplimiento de las obligaciones de coordinación la *empresa prestadora del servicio* correspondiente.
- 5.4. En base a los pliegos de cláusulas de explotación de servicios prestados (pliegos reguladores o de condiciones generales, pliegos de prescripciones o condiciones particulares y de sus correspondientes títulos administrativos habilitantes), la dirección, organización y control de la actividad laboral compete a la *empresa prestadora de los servicios* en el ámbito portuario.
- 5.5. Toda Organización que realice su actividad en el ámbito portuario de servicio debe cumplir la legislación de prevención de riesgos laborales, y especialmente:
  - debe nombrar Representante Autorizado para vigilar y hacer cumplir esta instrucción, coordinándose y colaborando con el correspondiente Representante de aquellas Organizaciones con las que pudiera concurrir.
  - debe suministrar a su personal los Equipos de Protección Colectivos o Individuales necesarios (homologados), y en su caso exigidos en el contrato de subcontratación de servicios.
  - debe realizar el correspondiente mantenimiento a los equipos de trabajo y vehículos, siguiendo las instrucciones del fabricante o la reglamentación específica que le sea de aplicación.
  - debe proporcionar a su personal la formación o adiestramiento necesario antes de iniciar el trabajo o cuando concurran circunstancias que modifican un trabajo encomendado (sin olvidar que hay una forma correcta y segura de realizar cada fase y operación).
  - si hace uso de los medios puestos a su disposición por la Autoridad Portuaria de Pasaia (tomas de corriente eléctrica, tomas de agua, etc) debe comunicar a la Autoridad Portuaria de Pasaia los posibles desperfectos causados como consecuencia de su uso con objeto de mantenerlos en condiciones óptimas de seguridad.
- 5.6. Se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Pasaia vigente y en todo caso se atenderá las indicaciones que al respecto del cumplimiento de la presente instrucción realice el personal de la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Pasaia.